

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.-**

**CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de **DECRETO**, con la finalidad de adicionar un artículo 96 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 87, que: *“Las comisiones del Congreso son órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda.”*

Continuando con el orden de ideas, además la Ley en comento prevé que *“Las comisiones conocerán de los asuntos que les sean turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva. En su caso, deberán elaborar el dictamen o el documento que corresponda, en los plazos estipulados en la Ley, salvo que el Pleno acuerde fijar un plazo diverso, atendiendo a la urgencia de la resolución.”*

Es por ello que el trabajo de las y los legisladores, toma un papel muy importante en el proceso Legislativo, ya que no solo somos parte activa en la presentación de iniciativas. El inciso c), de la fracción III, del artículo 40 nos da el derecho, a asistir con voz y voto a las reuniones de las comisiones de los que seamos integrantes.

La propia Ley en su numeral 95, contempla que *“las comisiones de Dictamen Legislativo se denominarán ordinarias, tendrán el carácter de permanentes y desempeñarán sus trabajos durante el período de la Legislatura que corresponda. En su integración reflejarán la composición plural del Congreso y la paridad de género.”*

Como ya hice mención en párrafos anteriores, el trabajo de las comisiones se vuelve total, toda vez que es en donde se analizan y se discuten las iniciativas presentadas ante el Pleno, y ven su trabajo concluido cuando se somete a votación del mismo Pleno un dictamen.

Ahora bien, el tema que da origen a esta iniciativa, es en lo relativo a los asuntos que se turnan a cada Comisión. La facultad de realizar los turnos es de la Presidencia de la Mesa Directiva, no obstante aunque la Ley es clara en el artículo 96, donde establece que *“las Comisiones tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación”*, los turnos se dan de manera discrecional, ya que no hay un criterio uniforme plasmado en la Ley que garantice que el turno a las comisiones se regirá por determinados criterios.

Lo anterior da como resultado, que de una Legislatura a otra, hay cambios en los temas que son turnados a una Comisión, por poner un ejemplo, tenemos el caso que las reformas al Código Sustantivo y Adjetivo en materia Civil, en algunas legislaturas se ha enviado a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y en otras a la Comisión de Justicia.

En este sentido estimo que es pertinente establecer desde la Ley Orgánica los temas que se ventilaran en cada Comisión, siendo enunciativos más no limitativos y solamente con la finalidad de darle un mayor orden en lo relativo a los turnos a comisiones.

Las Leyes Orgánicas de otros Estados, tales como: Baja California Sur, Sinaloa, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Jalisco, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, Chiapas y Zacatecas, entre otros, sí establecen qué temas se deben ventilar en cada Comisión, y de estas legislaciones es donde encuentro que pueden servir como modelo, para la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua.

Por último considero que al prever lo relativo a los asuntos que se ventilaran en cada comisión, permiten que la Mesa Directiva, tenga un trabajo más fluido, así mismo se disminuiría de manera significativa la solicitud de cambiar el turno a otra comisión, toda vez que los criterios ya están previstos.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 96 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 96 BIS.** Corresponde a las Comisiones, el conocimiento de los asuntos relacionadas con:

### **I. Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

- a) Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado;

- b) Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar
- c) La legislación civil o administrativa, en su aspecto sustantivo
- d) La legislación en materia electoral;
- e) La expedición del Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo.

## II. Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- a) Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado;
- b) Las leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar
- c) La legislación civil o administrativa, en su aspecto sustantivo
- d) La legislación en materia electoral;
- e) La expedición del Bando Solemne para dar a conocer la declaración de Gobernador Electo.

Respecto a los turnos que se realizarán a las comisiones Primera y Segunda de Gobernación, por tener exactamente los mismos criterios de asignación, se deberá turnar sin excepción de manera alternada entre ambas comisiones.

## III. De Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

- a) La legislación en materia fiscal y hacendaria;
- b) La aprobación de las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;
- c) La creación o derogación de impuestos extraordinarios o especiales, estatales o municipales;
- d) El gasto público del Estado, así como el dictamen de su Presupuesto de Egresos;
- e) Las autorizaciones para que el Estado y los Municipios puedan contratar empréstitos y obligaciones;
- f) La vigilancia de que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua no se realice la incorporación, bajo ninguna circunstancia, de ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración que legalmente deben recibir los servidores públicos; y
- g) Las políticas, planes y programas en materia fiscal y hacendaria.

IV. De Seguridad Pública.

- a) La legislación en materia de seguridad pública; y
- b) Los planes y programas de seguridad pública, orden, tranquilidad y protección jurídica de las personas, sus propiedades y derechos;

V. De Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- a) Todo lo relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- b) La designación del Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado; y
- c) Los planes y programas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. De Educación y Cultura.

- a) La legislación en materia de educación, así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;
- b) Las políticas, planes y programas para el fortalecimiento de la Educación, incluyendo la infraestructura, en todos sus niveles;
- c) La legislación en materia de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas y culturales, así como de patrimonio cultural;
- d) El fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual en el Estado;
- e) El otorgamiento de recompensas a quienes hayan prestado servicios de importancia a la humanidad o al Estado;
- f) La declaración de beneméritos a quienes hubiesen distinguido en la prestación de servicios eminentes a la Nación y al Estado;
- g) Los planes y programas en materia de cultura; y
- h) Establecer las bases y organizar anualmente los premios: Diputado Infantil por un Día, Chihuahuense Destaca y Medalla al Mérito Educativo.

VII. De Ciencia y Tecnología.

- a) La legislación relacionada con la Innovación, ciencia y tecnología en el ámbito estatal; y

- b) Las políticas, planes y programas; así como asuntos relativos al fomento de la Innovación, Ciencia y la Tecnología en el Estado.

#### VIII. De Justicia.

- a) La legislación penal;
- b) La legislación civil y administrativa, en su aspecto adjetivo; y
- c) Las políticas, planes y programas relacionados con la Comisión.

#### IX. De Derechos Humanos.

- a) La normatividad aplicable en el Estado, para la difusión, protección, defensa y conservación, de los derechos humanos de los individuos y grupos sociales que regula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte;
- b) Propuestas tendientes a garantizar la igualdad, equidad y tolerancia, así como evitar la discriminación en los distintos grupos sociales; y
- c) Las políticas, planes y programas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos.

#### X. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

- a) La legislación en materia de desarrollo urbano, vivienda, obra pública y asentamientos humanos;
- b) El decreto de la fundación de centros de población;
- c) La aprobación de los límites de las zonas de conurbación intermunicipales, con base en el convenio que celebre el Ejecutivo con los ayuntamientos involucrados;
- d) La autorización al Poder Ejecutivo del Estado, para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos;
- e) Los planes y programas, estatales y municipales, en materia de desarrollo urbano, vivienda y obra pública; y
- f) La intervención en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

#### XI. De Ecología y Medio Ambiente.

- a) La legislación en materia ambiental y la relacionada con el cambio climático;

- b) La conservación, preservación y restauración del ambiente en la búsqueda del desarrollo sustentable en el Estado;
- c) Las políticas, planes y programas que se celebren para la conservación, protección y restauración del medio ambiente, así como para la mitigación ante los efectos adversos del cambio climático; y
- d) La prevención, control y combate de la contaminación, en el ámbito de competencia del Estado y sus municipios.

#### XII. De Trabajo y Previsión Social.

- a) La legislación correspondiente para las relaciones laborales de los servidores públicos;
- b) La promoción y apoyo de la planta productiva del estado para la creación de empleos de la población económicamente activa; y
- c) La legislación relativa a Pensiones del Estado.

#### XIII. De Desarrollo Social.

- a) La legislación en materia de asistencia social y desarrollo humano; y
- b) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal.

#### XIV. De Pueblos y Comunidades Indígenas.

- a) La legislación en materia indígena;
- b) La creación de organismos públicos que tengan como objetivos la protección, preservación y desarrollo de lenguas, culturas, usos y costumbres, recursos y formas de organización social de los pueblos indígenas asentados en el Estado; y
- c) Los planes y programas de difusión de la cultura indígena del Estado.

#### XV. De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

- a) La legislación en materia de desarrollo municipal;
- b) Las funciones, atribuciones y organización de los ayuntamientos de la entidad;
- c) La coordinación institucional para el desarrollo municipal;
- d) La denominación de los municipios y localidades que los compongan, así como elevar de categoría a estas últimas;

- e) La calificación de las causales para la procedencia del trámite de desintegración de ayuntamientos y suspensión a alguno de sus miembros; y
- f) El fortalecimiento y consolidación del municipio libre como nivel de gobierno.

XVI. De Asuntos Fronterizos.

- a) Todo lo relativo a migración;
- b) Políticas, planes y programas para la promoción de la zona fronteriza; y
- c) Políticas, planes y programas para solucionar los problemas de la Frontera del Estado.

XVII. De Participación Ciudadana.

- a) Lo relativo a las figuras de participación ciudadana, tales como plebiscito, referéndum y revocación de mandato;
- b) Las demandas ciudadanas, propuestas y aportaciones derivadas tanto de las organizaciones sociales y civiles, sectores representativos, universidades, centros de investigación, organismos privados y sociales enfocados en el fortalecimiento y apoyo estrictamente de una nueva cultura de participación ciudadana; y
- c) Impulsar proyectos de iniciativas de ley, decretos o dictámenes para incorporar el marco jurídico vigente los ordenamientos legales pertinentes que consideren las causas y movimientos propios de la sociedad.

XVIII. De Desarrollo Rural.

- a) Todo lo relativo a Desarrollo Rural Integral Sustentable;
- b) La legislación en materia agropecuaria;
- c) La legislación en materia de acuicultura y pesca; y
- d) La legislación en materia forestal.

XIX. De Salud.

- a) La legislación en materia de servicios sanitarios e higiene y salud pública; y
- b) Las políticas, planes y programas para la prevención, difusión, atención y fortalecimiento de la higiene y salud pública.

XX. De Economía, Turismo y Servicios.

- a) La legislación en materia de desarrollo y promoción económico integral;



- b) Los planes y programas de desarrollo económico;
- c) .La legislación en materia de fomento turístico; y
- d) . Las políticas, planes y programas de difusión en materia de turismo.

**XXI. De Juventud y Deporte.**

- a) La legislación en materia de apoyo a la juventud y fomento al deporte ; y
- b) Las políticas, planes y programas proyectos de promoción, atención, difusión y fortalecimiento del deporte y apoyo a la juventud.

**XXII. De Igualdad.**

- a) Las propuestas tendientes a garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre en la sociedad y aquellas con el objeto de promover la tolerancia y evitar la discriminación al respecto; y
- b) Las políticas, planes y programas tendientes al fortalecimiento de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

**XXIII. De Energía.**

- a) Todo lo relativo a hidrocarburos, energías renovables y husos horarios.

**XXIV. De Protección Civil.**

- a) La legislación en materia de protección civil.

**XXV. De Familia, Asuntos Religiosos y Valores**

- c) Planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de las familias.

Todo lo relativo a las ternas para la elección de funcionarios para desempeñar algún puesto, será competencia de la Junta de Coordinación Política.

**TRANSITORIO.**

**PRIMERO:** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabora la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Crystal Tovar Aragón', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name.

**DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN**

Esta hoja de firmas corresponde a Iniciativa con carácter de **DECRETO**, con la finalidad de adicionar un artículo 96 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo.